

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00190-00
INCIDENTANTE:	JULIO ENRIQUE TAPIAS PULIDO
INCIDENTADA:	Doctora Carol Viviana Villamil Prieto, en condición de Coordinadora del Cuerpo Técnico de recopilación y análisis de la Información - CTRAI
ASUNTO:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Observa el despacho que, mediante proveído de 19 de julio de 2021, se resolvió dar inicio al incidente del desacato de la referencia, en contra de la Doctora Carol Viviana Villamil Prieto, en condición de Coordinadora del Cuerpo Técnico de recopilación y análisis de la Información - CTRAI, ante el presunto incumplimiento de la orden dada por este despacho, en fallo de tutela N°. 076 de 29 de junio de 2021, que amparó los derechos fundamentales, a la: vida, debido proceso, libertad de expresión y seguridad e integridad física del tutelante.

Por lo anterior, la incidentada Unidad Nacional de Protección – UNP, allegó respuesta vía correo electrónico, el 26 de julio de 2021, en la cual señaló el cumplimiento de lo dispuesto por este despacho.

Así las cosas, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento del señor Julio Enrique Tapias Pulido, por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta de la citada parte, contenida en un (1) archivo PDF de tres (3) folios¹, para que indique a este estrado, si la incidentada dio cabal cumplimiento a la orden de tutela de 29 de junio de 2021, realizando las manifestaciones a las que haya lugar.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **PONER** en conocimiento del señor Julio Enrique Tapias Pulido, **por el término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta de la citada parte, contenida en un (1) archivo PDF de tres (3) folios, para que indique a este estrado, si la incidentada dio cabal cumplimiento a la orden de tutela de 29 de junio de 2021, realizando las manifestaciones a las que haya lugar.

¹ Memorial OFI21-00026104

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntaran al correo las documentales anteriormente descritas que fueron allegadas.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, por la secretaría del juzgado, **INGRESAR** de inmediato el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Guerrero Torres', is written over a light gray rectangular background.

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez